



---

## La responsabilidad es imputable tanto a los ayudantes como al cirujano en caso de error en la operación

Se estima parcialmente el recurso de apelación contra la sentencia desestimatoria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Cádiz, sobre responsabilidad civil. No hay duda de que fue el demandado quien llevó a cabo como cirujano principal la intervención del día 9/diciembre/2010 durante la cual, con casi absoluta seguridad, se produjo el olvido de la compresa, que ocasionó la tercera intervención para su retiro. La aplicación de los principios básicos que rigen la materia (responsabilidad personal individualizada por hecho propio, art. 1902 del Código Civil, y responsabilidad por hecho ajeno cuando se ha de responder de los miembros de una organización respecto de la cual se ejercen potestades de elección de sus miembros y/o de vigilancia de su comportamiento, art. 1903 del Código Civil) nos llevan a concluir que la responsabilidad es imputable tanto a los ayudantes como al cirujano, puesto que, si bien es verdad que el recuento del material quirúrgico es una función que corresponde a los enfermeros, éstos actúan bajo la supervisión del cirujano, que debe cerciorarse antes de suturar la herida que no ha quedado ningún cuerpo olvidado, por lo que también él será eventual responsable.

En la presente causa ningún perjuicio severo se siguió del olvido de la compresa, pues no afectó a la evolución del paciente ni a las consecuencias lesivas ya padecidas. Así las cosas, creemos que estamos, ahora sí, ante un daño provocado al demandante suscept ...